

Carretera Comarcal cuatrocientos treinta y dos, de Llerena a Utrera, por Carmona, kilómetros cinco al nueve; SE-ciento diez, de Carmona a Brenes, kilómetros uno al veinte; SE-ciento veinte, de Brenes a Villaverde, kilómetros veinticuatro al veintisiete; SE-ciento treinta y cuatro, ramal de La Campana a Nacional cuarta, kilómetro treinta y uno. Bacheos y reparación de blandones.

Carretera SE-cuatrocientos cincuenta y tres, de carretera trescientos cuarenta y dos a Pruna, kilómetros uno, tres y seis; SE-cuatrocientos cincuenta y cuatro, de Pruna al límite de la provincia, kilómetros uno al tres. Reconstrucción del firme y obras de fábrica, provincia de Sevilla, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de:

Carretera comarcal trescientos treinta y nueve, de Carmona a San Pedro de Alcántara, por Ronda, y SE-cuatrocientos cincuenta y uno, de Puebla de Cazalla a Morón. Construcción de obras de fábrica menores.

Carretera Nacional trescientos treinta y cuatro, de Sevilla a Málaga, kilómetros veintidós al treinta, y Carretera Comarcal trescientos cuarenta y dos, de Utrera a Campillos, kilómetros veinticinco al veintinueve. Ampliación de desagües y corrección de blandones.

Carretera Comarcal cuatrocientos treinta, de Palma a Osuna, por Ecija; SE-setecientos, de La Lantejuela a Carretera Nacional trescientos treinta y tres, y Carretera Nacional trescientos treinta y tres a La Lantejuela, kilómetros varios. Reparación obras de fábrica y elevación de rasantes. Bacheos.

Carretera Comarcal cuatrocientos treinta y dos, de Llerena a Utrera, por Carmona, kilómetros cinco al nueve; SE-ciento diez, de Carmona a Brenes, kilómetros uno al veinte; SE-ciento veinte, de Brenes a Villaverde, kilómetros veinticuatro al veintisiete; SE-ciento treinta y cuatro, ramal de La Campana a Nacional cuarta, kilómetro treinta y uno. Bacheos y reparación de blandones.

Carretera SE-cuatrocientos cincuenta y tres, de carretera trescientos cuarenta y dos a Pruna, kilómetros uno, tres y seis; SE-cuatrocientos cincuenta y cuatro, de Pruna al límite de la provincia, kilómetros uno al tres. Reconstrucción del firme y obras de fábrica, provincia de Sevilla, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGÓN SUERODIAZ

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Pedro Capdevila Madi el aprovechamiento de 300 litros segundo de la riera de Osor, en término de Osor (Gerona), con destino a producción de fuerza motriz y otros usos.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar el aprovechamiento hidroeléctrico de la riera de Osor, con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.º Se autoriza a don Pedro Capdevila Madi el aprovechamiento de un caudal máximo de 300 litros/segundo derivado de la riera de Osor, en término municipal de Osor (Gerona), con destino a la producción de energía eléctrica.
- 2.º El desnivel total del tramo ocupado, es decir la diferencia entre la cota de coronación de la presa y la de la lámina de agua en el punto de desagüe a la riera, será de 27,60 metros.
- 3.º Las obras que se legalizan en virtud de esta concesión son las definidas en el proyecto suscrito en Gerona, agosto de 1956, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Baldomero Tineo, siendo la potencia máxima instalada en eje de turbina de 88 CV.
- 4.º El concesionario deberá presentar en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», las características técnicas esenciales de la turbina y alternador acoplado a la misma, transformador de tensión, si tuviera lugar, y salida de la línea de transporte de la energía generada por el salto, así como la producción media anual en kilovatios-hora prevista para el mismo.

El concesionario, dentro del plazo anteriormente señalado, presentará también a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas las tarifas concesionales de energía eléctrica, deducidas de un estudio económico del aprovechamiento en el que se justifique debidamente el balance anual de gastos e ingresos, incluyendo entre estos últimos los procedentes de la venta de la energía generada de acuerdo con las tarifas concesionales

que se propongan, y caso de percibirse, los correspondientes a las primas de las nuevas construcciones de la Oficina Liquidadora de Energía Eléctrica (OFILE).

5.º La inspección de las obras durante el periodo de explotación quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dicho concepto resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.º Una vez presentada y aprobada, si procediese, la documentación a que se refiere la condición cuarta, se procederá por la Comisaría de Aguas de la cuenca al reconocimiento final de las obras e instalaciones, levantándose acta en la que se haga constar la referencia de la presa a puntos fijos e invariables del terreno y el cumplimiento de estas condiciones, elevándose dicha acta a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.º Se otorga esta concesión por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de la misma. Transcurrido este plazo, revertirán al Estado, libre de cargas, todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta la concesión, así como a los del Real Decreto de 14 de julio de 1921 y Real Orden de 7 de julio del mismo año.

8.º Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes, así como respetar los caudales necesarios para los regadíos en el tramo del río afectado, siempre que se encuentren legalmente reconocidos por la Administración, debiendo realizar a su costa el concesionario las obras que se precisen para asegurar la captación de dichos caudales.

9.º La Administración no responde del caudal que se concede, reservándose el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue conveniente, la construcción de un dispositivo modulador del caudal.

10. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por las Autoridades competentes.

11. La Administración podrá tomar de la concesión aquellos volúmenes que estime convenientes para toda clase de obras públicas, sin causar perjuicio a las de aquella.

12. No podrá efectuarse ninguna modificación en las obras autorizadas ni en la maquinaria instalada, aún cuando solamente se trate de la sustitución de un elemento por otro igual, sin autorización previa de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

13. El caudal cuya derivación se autoriza, no podrá aplicarse a fines distintos del concedido.

14. Durante la explotación del aprovechamiento, el concesionario queda obligado a cumplir las prescripciones de la vigente Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Cristóbal Pérez Rodríguez para derivar aguas del río Rivera de Huelva, en término municipal de Sevilla, con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de puesta en riego de la finca «Huerta de San Cristóbal», término municipal de Sevilla, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Alberto Peñaranda Mendizábal en Sevilla en julio de 1959, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 719.216,11 pesetas.

B) Otorgar una concesión en las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a don Cristóbal Pérez Rodríguez para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea; equivalente a un total de 38 litros por segundo, del río Rivera de Huelva, en término municipal de Sevilla, con destino al riego de 47.5324 hectáreas en finca de su propiedad denominada «Huerta de San Cristóbal», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.º Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente Resolución. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá introducir variaciones que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.º Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de nueve meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.